

iUS

PUBLICUM NETWORK REVIEW

N.1 SPECIAL

ISSN 2039-2540

ANDREW LE SUEUR y RICHARD CORNES por *Public Law*

Agradezco la invitación a participar en esta red, que reúne a las principales revistas europeas de Derecho público y administrativo.

Soy Richard Cornes, el editor de la Sección Internacional de *Public Law* y estoy hoy aquí en representación de la revista. Para la revista es un honor ser invitada a participar en el *Ius Publicum network* y el equipo editorial de la Revista espera poder colaborar en los próximos años con los colegas.

En estos 55 años de funcionamiento, *Public Law* ha tenido cinco directores: Profesor John Griffith del LSE (1956-1981); Profesor Graham Zellick de Queen Mary, University of London (1981-86); Profesor Tony Bradley de la Edinburgh University (1986-92); Profesor Dawn Oliver de UCL (1993-2002); y en la actualidad el Professor Andrew Le Sueur of Queen Mary, University of London.

El director cuenta con el apoyo de un comité formado por prestigiosos publicistas. Entre estos se cuentan académicos, abogados y parlamentarios: Sir Louis Blom-Cooper QC, Profesor Paul Craig QC (Oxford University), Profesor Terrence Daintith (University of London, *emeritus*), Profesor Gavin Drewry (Royal Holloway), Profesor Evelyn Ellis (Birmingham, *emeritus*), M. Roger Errera (ex miembro del Consejo de Estado y único juez que participa en el comité), Lord Lester of Herne Hill QC, Mr Clive Lewis QC, Profesor Aileen McColgan (Kings College, London), Profesor Gillian Morris (Warwick), Profesor Colin Munro (Edinburgh), Profesor Danny Nicol (Westminster), Lord Pannick QC, Profesor Adam Tomkins (Glasgow), Profesor Maurice Sunkin (Essex), Mr Jo Eric Khushal Murkens (del LSE), Mr Mario Méndez (of Queen Mary, University of London), Kyela Leakey (también del Queen Mary), y yo mismo.

La revista tiene una periodicidad trimestral y se publica en papel y en versión *on-line* mediante la plataforma Westlaw. Nuestros suscriptores se dividen, casi en partes

iguales, entre los que se encuentran en el Reino Unido y los que pertenecen a otros ordenamientos jurídicos. Dentro de la Unión Europea, la mayor cantidad de lectores se concentran en Italia, seguidos por España y Alemania. También contamos con muchos lectores en Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Hong Kong y los Estados Unidos.

El primer director de la Revista, el Profesor Griffith, en las palabras que escribió para su edición inaugural, definió la finalidad de *Public Law* en los siguientes términos:

“proporcionar un lugar donde los problemas relativos al Derecho y al gobierno puedan ser examinados y debatidos. Estamos convencidos de que ello será relevante y útil y que, al centrar su atención en las relaciones entre el Estado y los particulares, puede ser de interés para abogados, funcionarios y todos aquéllos que estén implicados profesionalmente, o de otro modo, con los procesos de gobierno y de administración del derecho”.

La misión de la revista es “publicar artículos, reseñas y crónicas, en donde se analicen y comenten los principales aspectos del Derecho constitucional y administrativo del Reino Unido y del extranjero (especialmente Europa, Estados Unidos y de la Commonwealth”).

Desde su lanzamiento, la revista ha intentado satisfacer dichos objetivos. Sin embargo, la revista es algo más que un foro para debates y análisis puramente académicos (aunque esto es importante): la revista ha desempeñado también la importante y reconocida función de permitir que miembros de la judicatura, abogados en ejercicio o personas que forman parte de la Administración pública escribieran sobre aspectos de interés público. Ello se aprecia, especialmente, en relación con las mayores reformas introducidas en el Reino Unido, como es el caso de la incorporación de la Declaración de Derechos mediante la Ley de los Derechos Humanos de 1998; la devolución de poderes ejecutivos y legislativos a tres pequeñas partes del Reino Unido (Escocia, Gales e Irlanda del Norte) y, en la generación precedente, la incorporación del Reino Unido a lo que ahora denominamos la Unión Europea.

La revista contribuye a la evolución de la jurisprudencia, un proceso vital en los ordenamientos jurídicos del *common law*. Se da una influencia recíproca: las decisiones jurisprudenciales constituyen la materia prima para los análisis y comentarios académicos de la revista y éstos, a su vez, influyen en las decisiones jurisprudenciales. Referencias a los artículos publicados en *Public Law* se encuentran en fallos de todo el Reino Unido y en otros sistemas de *common law*.

Public Law ha sido siempre una revista abierta al extranjero. Y dado que el sistema constitucional y legal del Reino Unido se ha ido “europeizando” y “globalizando”, la revista ha evolucionado en la misma línea. En la actualidad, cada número de *Public Law* acoge comentarios acerca de aspectos del Derecho de la Unión Europea, la Declaración Europea de Derechos Humanos, o acerca de los desarrollos de los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados miembros.

Mirando fuera de Europa, desde el año 2008 *Public Law* contiene también una Sección Internacional, construida a partir del trabajo de Roger Errera, quien durante muchos años elaboró resúmenes de las decisiones del Consejo de Estado. La Sección Internacional se ha ampliado y, gracias al apoyo de destacados académicos de todo el mundo, publica estudios sobre el Derecho público tanto de ordenamientos jurídicos de *common law*, como de *civil law*. La última edición incluye comentarios desde Argentina, Israel, Italia y Nueva Zelanda.

La participación en el *Ius Publicum network* es coherente con estos cambios. Entre las revistas fundadoras del *Ius Publicum network* nosotros somos ciertamente los únicos que formamos parte de la familia de los ordenamientos jurídicos del *common law* y regularmente publicamos contribuciones relativas al Derecho constitucional y administrativo de otros países de la Commonwealth británica, en los últimos años, especialmente de Australia y de Nueva Zelanda.

Esperamos, en cuanto revista que tiene su sede en Gran Bretaña, de ser capaces de aportar una contribución singular al *Ius Publicum network* y de permitir a los usuarios del

sito web una más completa comprensión de la contribución del *common law* en el campo del Derecho público y administrativo europeo.

Andrew Le Sueur y Richard Cornes